



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-81002647-APN-DNRCAYSC#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO RED FEDERAL DE OBSERVATORIOS UNIVERSITARIOS DE JUSTICIA EX-2026-47068259-APN-DGDYD#MJ

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La RED FEDERAL DE OBSERVATORIOS UNIVERSITARIOS DE JUSTICIA tendrá por objeto producir, sistematizar y analizar información empírica, indicadores comparables, estudios e investigaciones aplicadas vinculadas con las políticas públicas de justicia, la modernización institucional, la digitalización, el acceso a justicia, la transparencia, la gestión judicial, la duración de los procesos, la evaluación institucional, el fortalecimiento institucional y la mejora continua de las políticas públicas relacionadas con el sistema de justicia.

ARTÍCULO 2°.- INTEGRACIÓN. La Red estará integrada por observatorios, centros de investigación y equipos académicos pertenecientes a instituciones que integren el Sistema Universitario Nacional, cuya incorporación se formalizará mediante convenios a ser suscriptos con esta cartera ministerial.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES. La RED FEDERAL DE OBSERVATORIOS UNIVERSITARIOS DE JUSTICIA tendrá como funciones principales: a) producir evidencia empírica de alcance federal sobre políticas públicas de justicia; b) desarrollar indicadores comparables entre jurisdicciones y regiones; c) promover investigaciones aplicadas sobre acceso a justicia, modernización judicial, digitalización, gestión institucional, transparencia y reformas judiciales; d) realizar análisis y evaluación institucional de políticas públicas, programas y procesos de gestión vinculados al sistema de justicia. Asimismo, la Red podrá: e) formular recomendaciones técnicas no vinculantes para el diseño, mejora o ajuste de políticas públicas de justicia; f) fortalecer capacidades académicas en investigación jurídica, estadística, análisis de datos y evaluación de políticas públicas; g) promover la difusión pública de resultados, estudios e informes, conforme los criterios que se establezcan en los instrumentos operativos correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ORGANIZACIÓN Y PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL tendrá a su cargo la coordinación técnica e institucional de la RED FEDERAL DE OBSERVATORIOS UNIVERSITARIOS DE JUSTICIA, incluyendo la convocatoria a instituciones participantes, la promoción de convenios de cooperación académica, la elaboración de lineamientos metodológicos generales, la articulación con los equipos universitarios y la sistematización de la información producida.

ARTÍCULO 5°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL podrá requerir a las áreas del MINISTERIO DE JUSTICIA, en el marco de sus respectivas competencias, la asistencia técnica necesaria para el diseño de indicadores, la elaboración de protocolos metodológicos, el análisis de información y la elaboración de reportes vinculados con las líneas de trabajo de la Red.

ARTÍCULO 6°.- La información producida en el marco de la Red podrá ser utilizada por el MINISTERIO DE JUSTICIA y por las instituciones participantes para la elaboración de informes, estudios, reportes técnicos, documentos de trabajo, publicaciones institucionales y recomendaciones técnicas de carácter no vinculante orientadas al fortalecimiento de las políticas públicas de justicia.

ARTÍCULO 7°.- La producción, sistematización, análisis, publicación y difusión de información deberá realizarse sobre la base de datos públicos, institucionales, agregados o debidamente anonimizados, respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales, confidencialidad y resguardo de información sensible.

Jacqueline Jalabert
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la
Sociedad Civil
Ministerio de Justicia